

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



CONTRATO No. CH-042-2017

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

CONTRATISTA: HERMES GOMEZ MORALES con cedula de ciudadanía 13.636.063 representante legal de SENDA CULTURAL SAS identificada con NIT 900.838.733-2

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE QUIMICA Y PROYECTO AMBIENTAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA

VALOR: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.481.199,00)

PLAZO MAXIMO: Quince (15) Días Calendario

OFICINA GESTORA: ALMACEN GENERAL

Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Gil-Santander, titular de la cedula de ciudadanía número 91.065.281 expedida en San Gil, en su calidad de Rector del Colegio San José de Guanenta y como tal, Representante Legal del mismo, según resolución de nombramiento No. 0001521 de Abril 26 de 2016 de la Secretaria de Educación de Santander, debidamente autorizado para contratar por el Consejo Directivo según acuerdo 007 de noviembre 23 de 2016 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SENDA CULTURAL SAS** identificada con NIT 900.838.733-2 representada legalmente por **HERMES GOMEZ MORALES** con cedula de ciudadanía 13.636.063 de Curiti, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de LA INSTITUCION EDUCATIVA como ente territorial es dedicar especial atención al desarrollo del ser humano a través de la educación y el aprendizaje siendo eje fundamental de la sociedad. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el suministro de insumos para el laboratorio de química y proyecto ambiental. III. Que LA INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que el Proceso de Contratación se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contratante

ES EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

CONTRATISTA:

SENDA CULTURAL SAS identificada con NIT 900.838.733-2

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE QUIMICA Y PROYECTO AMBIENTAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE QUIMICA Y PROYECTO AMBIENTAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	PRESENT	CANTIDAD
12352320	Hidroxido de potasio por 250 gms KOH	Und	1
12352320	Acido sulfurico x 1000 ml. Concentración al 95% - 98%	Litro	1
15101511	Etanol (alcohol etílico x 500 mml	Frasco	4
12352316	Hidroxido de sodio NaOH por 250 gms	Und	1
41104929	Papel indicador universal	Frasco	1
41121803	Vasos de precipitados de 100ml	Und	20
41121803	Vasos de precipitados de 250ml	Und	10
41121701	Tubos de ensayo	Und	50
41121809	Embudo de caña corta de vidrio para filtración con papel filtro	Und	5
41121809	Embudo de caña larga de vidrio para filtración con papel filtro	Und	5
41104901	Papel filtro caja de 100 discos de 9cm de diametro	Und	2
41121805	Probeta de 50 ml de vidrio	Und	5
47101512	Agitador de vidrio (vara de vidrio para agitar sustancias	Und	5
52151648	Termómetro de -5 a mas de 100 Grados Centigrados	Und	5
41122804	Gradillas para tubos de ensayo	Und	10
40142011	Manguera latex para montajes de destilación	Mts	10
41111503	Peso o gramera hasta 5000 gramos de pila plástica	Und	1
60121100	Papel opalina hojas tamaño carta	hoja	1000
27111803	Escuadras plásticas de 45° buena calidad	Und	6
27111803	Escuadras plásticas de 60° buena calidad	Und	6

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



41111503	Peso o gramera hasta 5000 gramos de pila plástica	Und	5
31201503	Cinta de enmascarar	Rollo	50
42311708	Cinta de micro poro	Rollo	1
12352104	Litros de alcohol industrial al 70%	Und	10
11101700	Mecheros de aluminio pequeños	Und	5
24111503	Paquetes de bolsas plásticas x 10 unidades 60x1m	Und	5
53102509	Cajas de bandas elásticas x 100 ligas	Und	5
10151800	Semillas arellanas (pulmonaris)	Kilos	3
40141742	Atomizador mediano plástico de 1 litro	Und	10
41112114	Termo higrómetro digital de reloj	Und	1
41116205	Kit de tapabocas, gorro, bata, guantes	Und	20
41122414	Cuchara de acero de combustión pequeña	Und	5
42191614	Tijeras de acero de 14 cm de largo	Und	5
24121807	Tasas de plástico pequeñas número 1 de 1 litro	Und	10
41103023	Nevera de icopor grande tipo cava de 14 litros	Und	1
53131702	Canastillas plásticas de 50x45	Und	10
31151508	Rollos de cabuya x 100 metros	Und	10
24121502	Sacos de fique tupido	Und	5
10121501	Bulto de salvado de trigo por 30 kilos	Und	1
11111601	Kilos de yeso	Und	10
30111600	Kilos de cal agrícola	Und	10
20142904	Canecas de 55 galones pasteurizadora hermética con tapa	Und	3
41122004	Jeringas con agujas de 20 cm	Und	24
30102215	Metros de plástico transparente de 4 metros de ancho cal. 6	Und	30
30102215	Metros de plástico negro de 3 metros de ancho	Und	9
24121807	Baldes redondos plástico medianos de 12 litros	Und	5
24121807	Baldes redondos plástico grandes de 18 litros	Und	5
11162100	Malla mosquitera	Mts	10

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe de ejecución

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



de acuerdo con la finalización de actividades.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.481.199,00)** los cuales serán cancelados al finalizar el suministro y recibido a entera satisfacción de la Institución Educativa.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El término es de Quince (15) DIAS CALENDARIO desde su firma y la ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades Específicas en las condiciones pactadas.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Colegio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato, que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación, se considera que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, ni en la seriedad de la oferta, ni para el cumplimiento y en la ejecución del contrato y de acuerdo a lo contemplado en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

Dirección: carrera 5 No. 12-67 (San Gil)

Teléfono: 7235600

Correo electrónico: colegioguanenta@gmail.com

SENDA CULTURAL SAS

Dirección: Carrera 19 No. 11 – 51 de san Gil

Teléfono: 3162500531

Email: sendacultural1409@yahoo.es

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Auxiliar Administrativo**.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.3 invitación a presentar propuesta

25.4 La oferta presentada por el Contratista.

25.5 Acta de verificación de requisitos

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La institución educativa Colegio San José de Guanenta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00076 de Septiembre 29 de 2017 del rubro presupuestal 1.2.1.1.8.1. Equipo de Laboratorio y 1.2.1.2.3.1. Insumos Proyectos Productivos, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

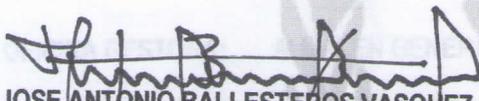
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

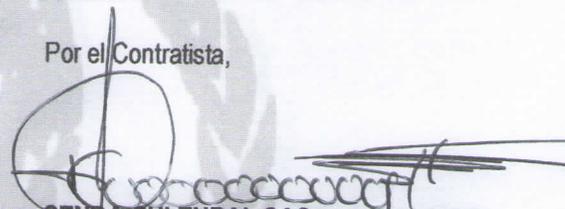
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Colegio San José de Guanentá y el domicilio contractual es el mismo Colegio.

Para constancia, se firma en San Gil a los Once (11) días del mes de Octubre de 2017

Por el Colegio San José de Guanentá,


JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ
C.C. 91.065.281 de San Gil
Rector

Por el Contratista,


SENDA CULTURAL SAS
NIT. 900.838.733-2
R.L. HERMES GOMEZ MORALES
C.C. 13.636.063 de Curití

Elaboro, Hely Atuesta N
Almacenista

Reviso, Eliana Vanessa Figueroa V.
Contadora

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se otorga a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y al plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contratista

CONTRATISTA

ES EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTÁ

SENDA CULTURAL SAS - identificada con NIT 900.838.733-2

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com